

MISIONES 6 de octubre de 2026

**LA PRODUCCIÓN PRIMARIA YERBATERA A LOS DIPUTADOS DE LA NACIÓN
Y DE MISIONES**

***"CUANDO LA PATRIA ESTÁ EN PELIGRO, TODO ESTÁ PERMITIDO,
EXCEPTO NO DEFENDERLA"***

A los diputados y diputadas de la Nación.

A los diputados y diputadas nacionales por la Provincia de Misiones.

A todos los argentinos y argentinas.

Los/as productores/as agrarios/as de yerba mate y los/as tareferos/as, nos dirigimos a ustedes para reclamarles **el inmediato rechazo del DNU 70/2023.**

Lo hacemos en un momento en que una decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación vuelve a poner frente a nuestros ojos una verdad que no podemos seguir soslayando: **existe un poder fáctico en la Argentina que está decidido a sostener los profundos cambios institucionales introducidos por el DNU 70/2023 en la sociedad argentina.**

El máximo Tribunal rechazó la acción judicial promovida contra el artículo 154 del DNU 70/2023, mediante el cual el Poder Ejecutivo derogó la Ley 26.737 de Tierras Rurales que desde 2011, establecía límites a la adquisición de tierras rurales por parte de extranjeros.

Si bien la CSJN se encargó de aclarar que el fallo se fundaba en una "*cuestión formal*" vinculada con la "*legitimación*" de quienes promovieron aquella acción y que "no había resuelto el fondo de la cuestión", ni sobre la "constitucionalidad del artículo", conviene señalar que, una cosa es cómo se presentan a sí mismos los "actos jurídicos" y otra muy distinta, **lo que representan política e históricamente.**

Y este nuevo capítulo de la historia nacional que ha decidido inaugurar la CSJN ocasiona consecuencias que no se "juzgan" solamente por lo que está escrito en el fallo, sino principalmente, **por lo que el fallo no dice.**

La primera consecuencia es que este fallo **abre nuevamente la posibilidad de que la tierra productiva de la Argentina cambie de manos nacionales a extranjeras**, profundizando el extractivismo y la pérdida de soberanía sobre el territorio nacional.

La segunda, es de enorme importancia política por su naturaleza institucional: **la decisión de la CSJN pulveriza el "Estado de Derecho"**, dejando sin una respuesta de "fondo" a quienes acuden a la Justicia para hacer valer sus derechos, en particular cuando la controversia enfrenta o pone en discusión los intereses y privilegios del "poder real".

Ello desvanece fuertemente la expectativa sobre la presentación realizada ante la **Justicia Federal de Misiones**

por varias asociaciones de productores, demandando al PEN por la inconstitucionalidad del capítulo yerbatero del DNU 70/2023.

¡Qué distintos son los "estándares ciudadanos" en estos tiempos!

"A sola firma", el Presidente de la Nación decidió modificar la ley de creación del INYM, **derogando todo el articulado y borrando de su redacción cualquier atisbo de tutela de los derechos de la producción primaria**, dejando en manos de los sectores oligopólicos y concentrados de la cadena yerbatera la "regulación" fáctica del mercado de materia prima, quienes inmediatamente depredaron los precios de la "hoja verde" por debajo del costo, en ostensible abuso de su posición dominante.

A sola firma, el Presidente **permitió una transferencia fenomenal de ingresos** desde el sector primario hacia el fortalecimiento del poder de los grandes actores de la cadena yerbatera, permitiendo que miles de familias de productores y tareferos, mediante el "mecanismo invisible" del mercado, terminen entregando su sudor a los "grandes jugadores" del sector.

Muy distinta es la suerte del ciudadano de a pie, de la gente de "trabajo", cuando debe transitar los caminos

institucionales a los fines de hacer valer sus derechos:

siempre nos falta "una coma", un "papel" o un trámite.

Estamos convencidos de que la demanda que presentamos ante la Justicia Federal de Misiones cumple todos los extremos para su procedencia, de que tiene profundos fundamentos constitucionales y de que aporta innumerables pruebas tendientes a acreditar por qué el PEN, al sancionar dicho DNU, obró de manera manifiestamente ilegítima: **falta de motivación, desviación de poder y cambio institucional**, entre otras razones.

Sin embargo, a pesar de la claridad del derecho que nos asiste, a pesar de la evidencia aportada, a pesar del manifiesto peligro en la demora y a pesar de la afectación del "interés general" de toda una provincia, **desde hace seis meses estamos a la espera de que la Justicia Federal se expida sobre la medida cautelar solicitada.**

Dejamos a disposición de esta Excma. **Cámara de Diputados de la Nación Argentina** tanto la demanda de inconstitucionalidad como la solicitud de medida cautelar presentadas ante el Poder Judicial de la Nación, a los fines de aportar los argumentos allí vertidos y las pruebas ofrecidas para demostrar la inconstitucionalidad del DNU en lo que respecta al **"capítulo yerbatero"**.

Asimismo, queremos llamar especialmente la atención de los diputados nacionales por la Provincia de Misiones, porque **ustedes deberían conocer lo que significa esta tierra.**

Es la tierra de nuestros ancestros guaraníes, que nos legaron su tradición y su cultura.

Es la tierra en la que nuestros abuelos plantaron los primeros yerbales.

Es la tierra donde trabaja el productor junto a su familia.

Es la tierra donde el tarefero se levanta antes de que salga el sol para levantar la cosecha.

Es la tierra que hoy los está expulsando.

Es la tierra que debemos legar a nuestros hijos para que aprendan a amarla y cuidarla.

Esta tierra es patria.

Y quien no la cuida, sencillamente, **la traiciona.**

Hay momentos en la historia en los que no alcanza la "moderación" para defender la patria. **Este es uno de esos momentos!**

Los diputados que decidan sostener el DNU 70/2023 serán, desde nuestra perspectiva, **infames traidores a la patria**, y más temprano que tarde serán juzgados por ello.

Su conducta quedará en la memoria, serán parte del oprobio nacional y **quedarán finalmente, del lado equivocado de la historia.**

Una banca en el Congreso no es un premio ni un espacio de "proyección individual o económica".

Es una responsabilidad con la patria y con el pueblo.

Nadie está obligado a ocuparla. Pero quien así lo decide debe estar dispuesto a asumir la responsabilidad histórica que ella implica.

Ustedes tienen en sus manos la herramienta concreta: **RECHAZAR EL DECRETO.**

No les pedimos un discurso.

No les pedimos una declaración. No les pedimos una foto.

Les pedimos un voto.

Un voto que diga que la tierra argentina no es una mercancía cualquiera.

Un voto que diga que el territorio nacional merece protección.

Un voto que diga que el Poder Ejecutivo no puede reemplazar permanentemente al Congreso.

Un voto que diga que la Constitución todavía tiene fuerza.

Y a los diputados nacionales por Misiones les pedimos, además, que recuerden de dónde vienen: **la tierra colorada, las manos curtidas del productor y del tarefero, la familia agraria.**

Defiendan nuestro suelo. Defiendan nuestra historia.

Defiendan la patria.

Por eso exigimos:

RECHAZO INMEDIATO DEL DNU 70/2023. LA TIERRA ARGENTINA NO SE ENTREGA.

LA PATRIA NO SE VENDE.

ADHESIONES.

- 1) Karina Graciela Grams DNI 22.010.428
- 2) Luis Alejandro Mancini DNI 11.032.906
- 3) Hugo Anibal Sand DNI 13.665.835
- 4) Carlos Antonio Pauluk DNI 17.829.889
- 5) Karina Noemí Gural DNI 24.644.830
- 6) Noemi Raquel Bierozko DNI 12.263.363
- 7) Oscar klingbeil DNI 17.033.973
- 8) Carlos Luis Ortt DNI 13.826.534
- 9) Amalia Ines Radovancich DNI 14.841.197
- 10) Luis Alberto Andrusyzsyn DNI 17.562.465
- 11) Susana Esther Cuadra DNI 34.964.668
- 12) Jonas Erix Petterson DNI 25.673.573
- 13) Roberto Ferreyra DNI 30.361.386
- 14) Gabriel Mauricci. DNI 21.525.036
- 15) José Oscar Rodriguez DNI 12.735.807
- 16) Pedro Basilio Mulawka DNI 22.840.349
- 17) Roque Barella DNI 18.739.343
- 18) Julio Alfredo Petterson DNI 31.698.072
- 19) Cesar Omar Alcantara DNI 31.122.940
- 20) Hector Omar Petterson DNI 10.193.803

- 21) Nelida Guillermina Petterson DNI 40.195.745
- 22) Diego Javier Petterson DNI 24.002.889
- 23) Juan Barella DNI 13.202.691
- 24) Enso Fabian Diaz DNI 36.463.899
- 25) Sebastián Arturo Petterson DNI 33.865.003
- 26) Joaquin Emanuel Petterson DNI 48.086.710
- 27) Victor Fabian Tarnowyk DNI 24.932.245
- 28) Jhon Damian Petterson DNI 40.708.264
- 29) Jose Raul Tarnowyk DNI 23.247.320
- 30) Erix Nils Petterson DNI 44.011.839
- 31) Ricardo Esteba Tarnowyk DNI 32.304.849
- 32) Jorge Arturo Lizznienz DNI 23.731.212
- 33) Juan Carlos Dmitowicz DNI 16.788.201
- 34) Jorge Skripczuk DNI 20.306.115
- 35) Antonio Rodríguez Franza DNI 18.542.842
- 36) Rocio Noelia Castel DNI 30.578.843
- 37) Salvador María Torres DNI 23.777.256
- 38) Manfredo Bernd Seifert DNI 12.701.445
- 39) Victor Rosenfeld DNI 8.306.369
- 40) Marcos Baldomiro Melo DNI 30.525.201
- 41) Leonardo Fabian Ilkow DNI 21.974.553
- 42) José Federico Padolsky DNI 26.050.982
- 43) Elena Luisa Fleitas DNI 20.117.924
- 44) Fernando De La Cruz Alcaraz DNI 34.895.322

- 45) Jorge Boniuk DNI 13.145.292
- 46) Ramon Alberto Leonidas DNI 26.197.786
- 47) Sandra Flores DNI 35.006.073
- 48) Elton Raul Leonidas DNI 48.950.026
- 49) Gabriel Leonidas DNI 50.818.444
- 50) Juan Carlos Rios DNI 11497404
- 51) Eloy Scheibner DNI 26.143.813
- 52) Zenira Noguera DNI 92.317.411
- 53) Janir Tormes DNI 11.645.962
- 54) Rafael Vargas DNI 33.487.572
- 55) Debora Rodriguez Franca DNI 38.381.868
- 56) Luisa David DNI 33.143.628
- 57) Rosa De Mello DNI 28.329.890
- 58) Trajano José Vacari DNI 92.280.339
- 59) Valdir Vacari DNI 23.390.015
- 60) Romualdo Viera DNI 22.892.789
- 61) Valdir Rodriguez Franca DNI 12.707.779
- 62) Alberto Jorge Kuhlig DNI 14.854.589
- 63) José De Almeida DNI 28.532.658
- 64) Estanislao Bento DNI 12.406.618
- 65) Ramon Dinter DNI 30.022.640
- 66) Elvio Fibke DNI 11.301.313
- 67) Marilin Marquez DNI 23.737.108
- 68) Altair Coresma DNI 18.307.427

- 69) Juan Andrés Dudka DNI 31.389.037
- 70) Gilberto Dinter DNI 30.022.659
- 71) Joel Ferreyra DNI 22.631.137
- 72) Elaine Kur DNI 22.989.153
- 73) Julio Cesar Hata DNI 27.477.084
- 74) Orlando Ulises Zapaya DNI 25.728.189
- 75) Lidia Mónica Kurrle DNI 23.482.628.
- 76) Germán Alberto Allaragua DNI 22.786.545
- 77) Natalicio Drebel DNI 20.390.645
- 78) Cristina Mara Besold DNI 24.102.986
- 79) Cesar Ludwig DNI 22.382.376
- 80) Hugo Soboczinki DNI 30.320.438
- 81) Ricardo Besold DNI 28.484.700
- 82) Sabine Kerstin Netter DNI 27.785.994